

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 87.

TEGUCIGALPA, ABRIL 5 DE 1892.

NÚMERO 863.

Editor y Administrador,

EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

SUBSCRIPCION:

La serie de 10 números..... 50 cts.
Número suelto..... 5 „
Números anteriores á la serie que se publica,
cada uno..... 10 „

AVISOS:

Por una sola vez, línea..... 5 cts.
Por dos y más veces, 5 cts. la primera, las
demás á..... 2½ „

PAGO ADELANTADO.

No se admiten clichés que pasen del ancho de la columna ordinaria.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se asigna al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Tegucigalpa, el sueldo de sesenta pesos.—Acuerdo en que se asignan las cuotas con que han de contribuir las Municipalidades de Tegucigalpa y Villa de Concepción, al sostenimiento del Cuerpo de Gendarmes.—Acuerdo en que se aprueba una disposición de la Municipalidad de Tegucigalpa, referente á los Billetes Municipales, y se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la misma.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo accediendo á una solicitud de Don Gregorio Zepeña.—Acuerdo en que se admite la renuncia de la Señora Mariana Ugarte, como Profesora de piano del Colegio de Señoritas, y se nombra en su lugar á la Señora Guadalupe Ferrari.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se admite al Licenciado Don Manuel A. Bonilla, la renuncia del Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Acuerdo en que se indulta al reo Alejandro Cea, natural de España, de la pena en que ha incurrido por hurto de una vaquilla.—Acuerdo en que se indulta al reo Trinidad Licón del delito de infidelidad y estafa.

FOMENTO.—Acuerdo en que se accede á una solicitud de Mr. H. Wuchner, en representación de Mr. Washington Valentín.—Acuerdo en que se proroga, por seis meses, el término para proceder á la medida de una zona mineral en el "Cerro de Oro," y se nombra el Agrimensor.—Acuerdo en que se concede al Dr. Don Diego Robles privilegio exclusivo, por el término de cinco años, para establecer una destilación de aceites esenciales y una fábrica de perfumería.—Acuerdo en que se nombra al Ingeniero Don José E. Lazo, para medir la zona mineral concedida al Br. Don Manuel Sevilla.—Acuerdo en que se accede á una solicitud de los Señores León Charvet y Edmond Pottin.—Acuerdo en que se accede á la solicitud de los Señores León Charvet y Edmond Pottin, prorrogando el plazo en que deban empezar sus trabajos.—Acuerdo concediendo al Dr. R. Fritzgartner un derecho sobre las aguas del derrame del depósito "El Picacho."—Acuerdo en que se da una concesión para navegación con buques de vela en la costa Norte, á los Señores B. Cramer & C., de Belize, y se establecen sus obligaciones consiguientes.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se concede licencia, por seis meses, á los milicianos de Aramecina para que no hagan servicio ordinario de guarnición.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformi-

dad una solicitud.—Acuerdo por el cual se concede un indulto.—Acuerdo en que se asignan los sueldos á los Subtenientes en servicio activo.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Liquidación general de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Febrero de 1892.

AVISOS PARTICULARES.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se asigna al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Tegucigalpa, el sueldo de sesenta pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Marzo 25 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignarle el sueldo de sesenta pesos mensuales al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Tegucigalpa, Señor Don Juan Angel Castro.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo en que se asignan las cuotas con que han de contribuir las Municipalidades de Tegucigalpa y Villa de Concepción, al sostenimiento del Cuerpo de Gendarmes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Marzo 30 de 1892.

Debiendo contribuir las Municipalidades de Tegucigalpa y Villa de Concepción al sostenimiento del Cuerpo de Gendarmería establecido en aquella ciudad, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Corporación Municipal de Tegucigalpa contribuya al sostenimiento de dicho Cuerpo, con la suma de cincuenta pesos mensuales, y la de Villa de Concepción, con veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo en que se aprueba una disposición de la Municipalidad de Tegucigalpa, referente á los Billetes Municipales, y se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la misma.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Marzo 30 de 1892.

Vista la providencia emitida por la Municipalidad de Tegucigalpa, con fecha 15 del corriente, en la cual dispone recibir, en pago del valor de los derechos de introducción de mercaderías extranjeras, solamente la mitad en Billetes del Crédito Municipal; y que se incineren con los requisitos de ley todos los que existen en las cajas de su Tesorería, así como los más que ingresen á ella desde la vigencia de su disposición en adelante. Visto también el Presupuesto de sus Ingresos y Egresos, que ha acordado para el presente año; y considerando que son atendibles las causas en que se funda para dictar la providencia de que se ha hecho mérito, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla; lo mismo que el Presupuesto de Ingresos y Egresos votado para el corriente año; debiendo suprimirse el escribiente de la Secretaría Municipal, que devenga el sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo accediendo á una solicitud de Don Gregorio Zepeña.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Comayagua, Marzo 28 de 1892.

Tomada en consideración la solicitud en que el joven Don Gregorio Zepeña, alumno del Colegio Eclesiástico de Tegucigalpa, pide se le conceda examen extraordinario para obtener el título de Br. en CC. y LL.; y atendiendo á la verdad de los hechos en que se apoya, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Director del Colegio Eclesiástico para que, previas las formalidades de ley, conceda desde luego al alumno en referencia, el examen que pretende, y si en él ob-

tuviese aprobación, le extienda el título que solicita.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo en que se admite la renuncia de la Señorita Mariana Ugarte, como Profesora de piano del Colegio de Señoritas, y se nombra en su lugar á la Señorita Guadalupe Ferrari.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Comayagua, 30 de Marzo de 1892.

Habiendo renunciado la Señorita Mariana Ugarte Ferrari, el nombramiento de Profesora de piano del Colegio de Señoritas de Tegucigalpa; y en atención á las aptitudes que distinguen á la Señorita Guadalupe Ferrari, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á la Señorita Ugarte la renuncia interpuesta, y nombrar en su reposición á la Señorita Guadalupe Ferrari, Profesora de piano del Colegio de que se ha hecho referencia, quien gozará del sueldo asignado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se admite al Licenciado Don Manuel A. Bonilla, la renuncia del Juzgado de Letras del departamento de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Comayagua, Marzo 28 de 1892.

Siendo atendibles las razones en que se funda el Licenciado Don Manuel A. Bonilla para no aceptar el nombramiento de Juez de Letras del departamento de Colón, que se le confirió por disposición suprema de 17 de Febrero último, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo en que se indulta al reo Alejandro Cea, natural de España, de la pena en que ha incurrido por hurto de una vaquilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Comayagua, 30 de Marzo de 1892.

Vista la solicitud presentada al Gobierno por Alejandro Cea, natural de España, y residente actualmente en la ciudad de Tegucigalpa, contraída á pedir se le indulte de la pena de cinco meses once días de presidio á que fué condenado por sentencia firme, por el Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Tegucigalpa, cuyo fallo se confirmó por la Corte de Apelaciones respectiva, por hurto de una vaquilla de la propiedad del Señor Oquell Bastillo; y

Considerando: que los antecedentes del peticionario le recomiendan para que el Gobierno le conceda la gracia que solicita; el Presi-

dente de la República, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Otorgar el indulto de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo en que se indulta al reo Trinidad Licona del delito de infidelidad y estafa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Comayagua, 31 de Marzo de 1892

Vista la solicitud del reo Trinidad Licona, contraída á pedir indulto de la pena de seis meses de reclusión y al pago de una multa de cincuenta pesos que le fué impuesta en sentencia firme del Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Tegucigalpa, por el delito de infidelidad en la custodia de unos documentos y por estafa; y considerando: que de los comprobantes anexos á la solicitud aparece que el Señor Licona ha prestado servicios relevantes á la patria, circunstancia requerida en el inciso 7.º, artículo 72 de la Carta Fundamental; el Presidente de la República, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º—Otorgar el indulto de que se ha hecho mérito; y

2.º—Redimirlo del pago de cincuenta pesos á que también fué condenado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

FOMENTO.

Acuerdo en que se accede á una solicitud de Mr. H. Wuchner, en representación de Mr. Washington Valentine.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO:

Comayagua, Marzo 25 de 1892.

Con presencia de la solicitud del Señor Henry Wuchner, natural de los Estados Unidos de Norte América, en que pide se reconozca como socio de Mr. Washington Valentine, al Sr. B. H. Van Auker, b., con quien se ha unido en sociedad para trabajar la zona mineral que le fué concedida por acuerdo de siete de Julio del año pasado, en el Cerro de Oro, término municipal de Santa Lucía, departamento de Tegucigalpa; y siendo atendibles las causas en que el Señor Wuchner se funda para ocurrir al Gobierno en representación del referido Señor Valentine, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al Señor B. H. Van Auker, como socio del Señor Valentine, para el fin antes expresado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se prorroga, por seis meses, el término para proceder á la medida de una zona mineral en el "Cerro de Oro," y se nombra el Agrimensor.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Marzo 25 de 1892.

Con vista de la solicitud presentada á esta Secretaria de Estado por el Señor Henry Wuchner, natural de los Estados Unidos de Norte América, en su carácter de representante de Mr. Washington Valentine, contraída á exponer que, por motivos independientes de la voluntad de su representado, no ha sido posible cumplir con el requisito que prescribe el acuerdo de 7 de Julio del año anterior, relativo á la mensura de la zona mineral que le fué otorgada en el "Cerro de Oro," término municipal de Santa Lucía, departamento de Tegucigalpa; y que en esta virtud, pide al Gobierno se le conceda una prórroga de seis meses más para ejecutar la indicada medida, por haberse vencido el término dentro del cual debía llenarse lo establecido en el acuerdo enunciado, y se nombre, asimismo, el Agrimensor que deberá encargarse de esta mensura; el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder la prórroga de seis meses más de que antes se ha hecho mérito; y

2.º—Nombrar al Señor Agrimensor Don Juan J. Moreira, para que practique la medida de la zona antes mencionada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede al Dr. Don Diego Robles privilegio exclusivo, por el término de cinco años, para establecer una destilación de aceites esenciales y una fábrica de perfumería.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Marzo 26 de 1892.

Con vista de la solicitud que antecede, en que el Doctor Don Diego Robles, vecino de Tegucigalpa, pide se le otorgue privilegio exclusivo, por el término de diez años, para establecer y explotar, en aquella ciudad, una destilación de aceites esenciales y de trementina, así como los otros productos que de ellos se derivan, y, además, una fábrica de perfumería; y, examinado el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al referido Señor Robles el privilegio solicitado por cinco años, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Permitirle, libre de todo derecho, la importación de las máquinas que necesite para implantar la destilación de las expresadas materias y la fábrica de perfumería de que antes se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se nombra al Ingeniero Don José E. Lazo, para medir la zona mineral concedida al Br. Don Manuel Sevilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Marzo 29 de 1892.

Dimitiendo el Señor Agrimensor Don Juan Antonio Medina, el nombramiento que, por acuerdo de 7 de Noviembre del año pasado, se le confirió para practicar la medida de la zona mineral otorgada á Don Manuel Sevilla el 2 de Julio de 1891, en Suyapa, departamento de Tegucigalpa; y encontrando justas las causas en que el Señor Medina funda su solicitud; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad: nombrándose al de igual título Don José Esteban Lazo, para que se encargue de ejecutar la expresada medida, con arreglo al acuerdo de concesión y demás formalidades de derecho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se accede á una solicitud de los Señores León Charvet y Edmond Pottin.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Marzo 30 de 1892.

Vista la solicitud anterior; y considerando: que los motivos en que los Señores León Charvet y Edmond Pottin, de ciudadanía francesa, se apoyan para pedir la rehabilitación del acuerdo de concesión de 9 de Marzo del año pasado, son justas, y que en esta virtud, debe procederse á nombrar el agrimensor que deberá encargarse de ejecutar la medida de las diez caballerías de terreno nacional ó su equivalente en manzanas, entre los Municipios de La Ceiba y Balfate, de que habla el acuerdo citado, en su artículo 1.º; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; nombrándose el Agrimensor Don Rafael Serrano, para que practique la expresada medida, á costo de los interesados, dentro de nueve meses, contados desde esta fecha y teniendo en cuenta lo que sobre el particular dispone el decreto relativo al fomento de la agricultura, emitido el 29 de Abril de 1877.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se accede á la solicitud de los Señores León Charvet y Edmond Pottin, prorrogando el plazo en que deban empezar sus trabajos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO

Comayagua, Marzo 30 de 1892.

Con vista de la solicitud que antecede, y teniendo presente la causa en que los Señores León Charvet y Edmond Pottin, se fundan para ocurrir al Gobierno, pidiendo la rehabilitación del acuerdo de 9 de Marzo del año pasado, en que se les otorga varias concesiones, en el departamento de Colón, por en-

contrarse ya listos para principiar sus trabajos, conforme lo manda el acuerdo citado en su artículo 10; y considerando: que es justa la excusa que los peticionarios han expuesto; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo comenzar sus trabajos dentro de un año, contados desde esta fecha, y observar lo que á este respecto establece el artículo 3.º de la Ley de Agricultura, emitida el 29 de Abril de 1877.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo al Dr. R. Fritzgartner un derecho sobre las aguas del derrame del depósito en "El Picacho."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Marzo 31 de 1892.

Vista la solicitud que antecede, en que el Dr. R. Fritzgartner, vecino de Tegucigalpa, pide se le conceda el derecho de usar del derrame ó sobrante del agua del depósito formado en "El Picacho," por la empresa respectiva, para ocuparlo en el cultivo de las diversas especies de plantas que tiene en su casa, situada á orillas de aquella ciudad; el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar al expresado Señor Fritzgartner, el derecho exclusivo de usar del derrame ó sobrante del agua del depósito antes referido, una vez que éste salga del terreno de Don Octavio R. Ugarte, por donde pasa primeramente y quien lo ha obtenido por acuerdo emitido por esta Secretaría de Estado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se da una concesión para navegación con buques de vela en la costa Norte, á los Señores B. Cramer & C.ª, de Belize, y se establecen sus obligaciones consiguientes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Marzo 31 de 1892.

Tomando en consideración la solicitud presentada por el Señor Jaime Reig, comerciante, natural de Barcelona (España), y residente en Puerto Cortés, como consignatario de la casa comercial B. Cramer & C.ª, de Belize, en que pide y propone, en su nombre, al Gobierno de Honduras, una concesión para establecer en los puertos del Norte, libre de derechos de tonelaje, una línea de buques de vela; el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgársela en los siguientes términos.

1.º—Entrada á los puertos del Norte de esta República, libre de derechos de tonelaje del buque de vela "Astro," de más de cincuenta toneladas de registro, ó en su defecto el "Reindorff" y "Experiencia;" y solo pagarán los derechos de fero, cuando el Gobierno establezca este impuesto.

2.º—En compensación, la casa B. Cramer & C.ª se compromete á traer y llevar de Belize, La Ceiba, Tela y Trujillo, del 1.º al 5 y del 15 al 20 de cada mes, carga, pasajeros y correspondencia del Gobierno, sin remuneración alguna, por razón de fletes, de todos aquellos lugares á donde vinieren destinados por la casa. Cuando el Gobierno necesite que el "Astro" ó buque que haga carrera, arribe á un lugar ó puerto que se halle en el tránsito de su destino, lo verificarán también, con la precisa condición de que no se demore su curso para no sufrir perjuicios con pérdida de tiempo; pero en ningún caso podrá el Gobierno desviar el itinerario establecido por la Compañía ó fletador, y solo podrá hacerlo en aquellos casos en que el consignatario y capitán del buque lo crean conveniente; y

3.º—Esta concesión durará cuatro años, contados desde esta fecha.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se concede licencia, por seis meses á los milicianos de Aramecina para que no hagan servicio ordinario de guarnición.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Marzo 23 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar, por el término de seis meses, á los milicianos del término municipal de Aramecina, del servicio de guarnición, á fin de que se dediquen de preferencia á la conclusión de una obra pública que tiene emprendida el vecindario expresado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad un solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Marzo 24 de 1892.

Visto el memorial que ha presentado la Señora Vicenta Castillo, vecina de La Paz, y viuda del Teniente Antonio Jacinto, muerto en servicio activo en la ciudad de Tegucigalpa, en Octubre de 1887, en que pide para sí y su hija Juana Jacinto, la pensión á que conforme la ley tenga derecho. Vistos los documentos adjuntos; y considerando: que está plenamente justificado que el Teniente Jacinto sirvió en actividad por más de diez años; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la Señora Vicenta Castillo y á su legítima hija Juana Jacinto, la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo III, título XXV, tratado V de la Ordenanza Militar; cuya pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de La Paz.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se concede un indulto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Marzo 26 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Indultar á Policarpo Chávez, Pedro Rodríguez, Ignacio Montoya y Vicente Maradiaga, del delito de revuelta ejecutado en Guinope, en el mes de Diciembre último. En consecuencia, el Juez de 1.^a Instancia Militar del departamento de "El Paraíso," sobreseerá en la causa que se les instruye y procederá inmediatamente á ponerlos en libertad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se asignan los sueldos de los Subtenientes en servicio activo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Marzo 28 de 1892.

Siendo insuficiente el sueldo asignado á los Subtenientes en la tarifa que contiene la Ley de Organización Militar de 27 de Agosto de 1881; el Presidente de la República

ACUERDA:

Que mientras se émita la nueva tarifa de sueldos y haberes, en consonancia con las necesidades actuales, los Subtenientes en servicio activo devenguen el sueldo mensual de treinta pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

AVISOS PARTICULARES

SINDICADO MINERO DE HONDURAS.

SECRETARÍA.

Por falta de asistencia de los socios no tuvo lugar la Asamblea General de Accionistas el 10 del corriente; y se ha señalado el 20 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, para que aquella se verifique en el Cabildo Municipal con cualquier número de accionistas que concurra.

Se espera que esta vez haya puntualidad.

Tegucigalpa, Marzo 11 de 1892.

J. C. Durón.

AVISO.

Los suscritos hacen saber: que con fecha 11 de Noviembre último disolvieron la sociedad comercial que, con el nombre de P. Abadía y C.^a, constituyeron en este mismo puerto, en 25 de Junio de 1885, en virtud de haber concluido el término señalado para su duración en el respectivo contrato; y que habiendo procedido á su liquidación, por mutuo convenio, la firma P. Abadía, bajo la cual quedará girando la antigua casa de la Compañía, se ha hecho cargo del activo y del pasivo de ésta.

Amapala, Diciembre 1.^o de 1891. [1]

P. Abadía.

F. Decant.

Al Público.

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company

El Presidente,
26

John J. Marvin.

LIQUIDACION GENERAL de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Admones. de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Febrero de 1892.

RENTA DE AGUARDIENTE.				
Valor de 72.647 ¹ / ₂ botellas realizadas.....		\$	55.218 25	
Gastos: —Valor principal de las botellas realizadas.....		\$	12.556 10	
Desinfección de 11.643 botellas.....			727 68	
Sueldos de Depositarios.....			145 00	
Honorarios de Despachadores.....			2.682 42	
Fletes.....			1.044 59	
Mermas.....			701 56	
Alquileres de depósitos.....			9 34	
			17.866 69	\$ 37.846 56
RENTA DE LICORES.				
Valor de 3.488 ¹ / ₂ botellas realizadas.....		\$	3.709 75	
Gastos: —Valor principal de las botellas realizadas.....		\$	1.439 05	
Mermas.....			67 30	
Honorarios de Despachadores.....			196 02	
Fletes.....			142 25	
			1.844 62	1.865 13
RENTA DE TABACO.				
Valor de 23.167 puros finos realizados.....		\$	869 92	
, de 973.548 ordinarios realizados.....			12.309 13	
, de 15.313 libras de tabaco en rama.....			9.388 19	
, de 653 " " " " cernido.....			496 25	
		\$	23.063 41	
Gastos: —Valor principal de los puros finos realizados.....		\$	475 95	
" " " " ordinarios realizados.....			5.109 35	
" " " " las libras tabaco en rama.....			3.815 23	
Mermas.....			230 65	
" " " " " " cernido.....			255 69	
Honorarios de Despachadores.....			1.580 18	
Fletes.....			381 02	
Gastos ordinarios.....			19 01	
			11.867 08	11.196 33
RENTA DE POLVORA.				
Valor de 1.297 ¹ / ₂ libras realizadas.....		\$	1.344 59	
Gastos: —Honorarios de Terencistas.....		\$	66 45	
Fletes.....			10 37	
			76 82	1.267 77
ESPECIES TIMBRADAS.				
Producto de papel sellado.....		\$	6.713 00	
" " Aduanas.....			1.411 50	
" " Boletas de Destazo.....			2.104 75	
" " Tarjetas telegráficas.....			2.061 23	
" " Especies postales.....			590 68	
" " Leyes.....			63 25	
" " Impresos.....			27 00	
		\$	12.971 41	
Gastos: —Honorarios de Receptores.....			617 56	12.353 85
				64.029 64
INGRESOS DIVERSOS.				
Producto de Aforo.....		\$	34.645 31	
" Bodegaje.....			7.451 56	
" Adicionales.....			14.982 80	
		\$	57.029 67	
Producto de Exportación.....		\$	4.521 75	
" Faro y tonelaje.....			2.644 50	
			7.166 25	
Cablegramas.....		\$	1.339 08	
Montepío.....			109 88	
Resultas.....			8 28	
Multas.....			166 00	
Ingresos eventuales.....			5.994 58	
			7.617 82	71.813 74
Fondos remitidos por la Dirección.....			7.170 72	78.984 47
				143.014 11
PRESUPUESTO DE GASTOS LOCALES.				
Gastos ordinarios.....		\$	5.112 78	
extraordinarios.....			701 18	
Haberes de tropa y ahorros de guarnición.....			7.273 76	
Presidio.....			1.017 18	
		\$	14.106 90	
Ramo de Correos.....		\$	1.257 95	
Concesiones.....			13.971 28	
Dispensa Oficial.....			69 09	
Sueldos del mes anterior.....			19.079 25	
			34.477 57	48.584 47
				94.429 64
				14 37
				94.444 01
(1) Déficit suplido por la Dirección.....				
Lista civil del presente mes.....		\$	14.585 38	
" militar id.....			5.992 73	
		\$	20.578 11	
Saldo para gastos de carácter nacional.....			73.865 90	
		\$	94.444 01	
Fondo de Contratistas de Aguardiente.....		\$	13.985 34	
" " " " Licores.....			1.506 35	
" " " " Puros finos.....			475 95	
" " " " Puros comunes.....			5.253 30	
" " " " Tabaco en rama.....			3.921 96	
" " " " Tabaco cernido.....			280 65	
			25.378 55	
				119.822 56
CONSISTE EL SALDO:				
En comprobantes de pago.....		\$	68.412 73	
Documentos á cobrar.....			14.924 64	
Billetes del Tesoro.....			9.140 00	
Billetes Privilegiados.....			10.066 00	
		\$	102.543 37	
Billetes del Banco.....			640 90	
Numerario.....			16.685 29	
			17.279 19	
				119.822 56
Balance.....				

(1) El déficit de \$ 14.37, á cargo de la Dirección, para completar las listas civil y militar, demuestra que lo hubo en la Admón. de Roatán, cuya renta de aguardiente no produjo lo necesario para cubrir sus gastos.

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Febrero 19 de 1892.—José María Sandoval.

Dirección General de Rentas.—V.° B.—Leopoldo Córdova.